



Resolución Gerencial N° 337-2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

14 DIC. 2011

VISTOS:

La Carta Notarial No. 027-F1000-EP-2011 de fecha 07 julio 2011, cursada por el proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.; el Memorando No. 351-2011-GRC/GA-TESO del 09 setiembre 2011, generado por la Oficina de Tesorería; el Informe No. 307-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 22 setiembre 2011 y el Informe No. 416-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 25 octubre 2011, emitidos por la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística; el Memorandum No. 992-2011-GRC/GRDE originado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe No. 054-2011-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 12 octubre 2011, elaborado por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas; el Memorando No. 818-2011-GRC/GAJ de fecha 27 octubre 2011, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum No. 2505-2011-GRC/GRPPAT del 23 noviembre 2011, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, con REQUERIMIENTO No. 12010009411 de fecha 15 diciembre 2010, la Oficina de Agricultura y Producción, solicita la publicación en el Diario Oficial El Peruano de un aviso para la Primera Audiencia Pública Regional 2010, el cual es atendido mediante la ORDEN DE SERVICIO No. 2010-006511 del 15 diciembre 2010, formalizándose de este modo el pago al proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por la suma de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, mediante Carta Notarial No. 027-F1000-EP-2011 de fecha 07 julio 2011, el proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. solicita el pago de la FACTURA 005 No. 0311833, por el importe de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, a través del Memorando No. 351-2011-GRC/GA-TESO de fecha 09 setiembre 2011, la Oficina de Tesorería informa que ha verificado que no se registra pago al proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. ascendente al monto de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;

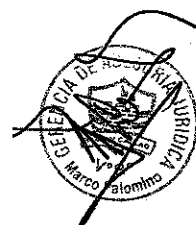
Que, mediante el Informe No. 307-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 22 setiembre 2011, el Profesional de la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística solicita que el Expediente referente al Crédito Devengado del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., sea derivado a la Oficina de Agricultura y Producción, con la finalidad de que remita el Informe técnico para Pago por Crédito Devengado;

Que, mediante Memorandum No. 992-2011-GRC/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el Informe No. 054-2011-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 12 octubre 2011, elaborado por la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, el cual se constituye en el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por la suma de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, con el Informe No. 1377-2011-GRC/GA-OL se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 416-2011-GRC/GA-OL-UMC de fecha 25 octubre 2011, elaborado por el Profesional de la Unidad de Menor Cuantía de la Oficina de Logística, para determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por el proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del Memorando No. 818-2011-GRC/GAJ de fecha 27 octubre 2011, opinando que resulta procedente reconocer el Crédito Devengado a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el importe de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**; debiendo remitirse todo los actuados a la Gerencia de Administración para que emita la Resolución correspondiente;

Que, a través del Memorandum No. 2505-2011-GRC/GRPPAT de fecha 23 noviembre 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expide la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago del Crédito Devengado a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por el monto de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;





Resolución Gerencial

N° 337 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 6511 de fecha 15 diciembre 2010, emitido a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por la suma de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**; relacionado a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de un aviso para la Primera Audiencia Pública Regional 2010, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, el Informe de la Oficina de Tesorería, **documentos en original que respaldan el pago**, así como, la publicación en el Diario El Peruano de fecha 22 diciembre del 2010, y la FACTURA 005 Nro. 0311833 del 22 diciembre 2010.

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.-, y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 58°.-**, numerales **5. y 8.** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. por la suma de **S/. 1,073.86 (UN MIL SETENTA Y TRES CON 86/100 NUEVOS SOLES)**; con cargo al NEMO 0037, CIS 0001 y ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.2.4.2, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao y si es necesario, en los años subsiguientes.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración



11/11/11